



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado.	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 27 de agosto de 1979

Núm. 103

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2002/1979, de 20 de julio, sobre modificación parcial del Decreto 196/1976, de 6 de febrero, por el que se regula el documento nacional de identidad. ("Boletín Oficial del Estado" número 202, de 23 de agosto de 1979).

Los estudios realizados para dotar al documento nacional de identidad de las condiciones y garantías exigidas por el artículo sexto del Decreto ciento noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, aconsejan suprimir la descripción de algunas de las características externas del documento, señaladas en el artículo quinto del citado Decreto, con objeto de conseguir una regulación más flexible que permita, en su momento, adoptar la mejor solución técnica para su confección material.

Por otra parte, la aplicación del citado Decreto ciento noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir determinadas modificaciones parciales en su articulado para dar respuesta a problemas concretos de carácter práctico, sin necesidad de proceder a una revisión general del texto regulador, cuyo contenido resulta adecuado para satisfacer las necesidades de la identificación civil.

En su virtud, a propuesta del Minis-

tro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — Los artículos quinto, doce, catorce, dieciséis y diecisiete del Decreto ciento noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, quedan redactados en la forma que para cada uno de ellos se expresa a continuación:

Uno. Artículo quinto, párrafo primero: "El documento nacional de identidad llevará incorporada la fotografía del rostro del titular, de frente y con la cabeza descubierta, así como la impresión dactilar, que corresponderá a la del dedo índice de la mano derecha".

Dos. Artículo doce, párrafo primero: "El documento nacional de identidad se expedirá únicamente a los españoles y tendrán obligación de obtenerlo todos los mayores de catorce años, residentes en España y los de igual edad que, residiendo en el extranjero, se trasladan por tiempo no inferior a seis meses a España, considerándose como indocumentados a todos los efectos a quienes en cada una de las circunstancias precedentes carecieran de él".

Tres. Artículo catorce, párrafo final: "Excepcionalmente cuando existan dudas fundadas sobre alguno de los datos que se hayan de consignar en el documento nacional de identidad, se exigirán los comprobantes que se consideren imprescindibles para asegurar su autenticidad".

Cuatro. Artículo dieciséis, apartado g): "En las fichas de jugadores cumplimentadas por los servicios de admisión de los Casinos y Salas de Juego".

Cinco. Uno. Artículo diecisiete, párrafo segundo: "Las infracciones antes señaladas se sancionarán por los Gobernadores Civiles en sus respectivas provincias con multa de la cuantía que se determina a continuación".

El resto del párrafo segundo no sufre modificaciones.

Dos. Artículo diecisiete, párrafo cuarto: Los Gobernadores Civiles podrán delegar dicha facultad sancionadora en los Jefes Superiores de Policía en las provincias en que exista este cargo, y en las restantes, en los respectivos Comisarios Provinciales del Cuerpo Superior de Policía".

Tres. Artículo diecisiete, párrafo quinto "Los acuerdos de los Gobernadores Civiles podrán ser recurridos en alzada ante el Ministro del Interior".

Artículo segundo. — Las referencias al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad y Ministro de la Gobernación que contienen los artículos séptimo, octavo, trece y disposición final primera del referido Decreto se entenderán sustituidas por las del Ministerio del Interior. Dirección de la Seguridad del Estado y Ministro del Interior, respectivamente.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.—JUAN CARLOS R. — El Ministro del Interior, Antonio Ibáñez Freire.

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que esta Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes, en sesión de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1834/1979, de 20 de julio, por el que se convocan segundas elecciones locales parciales, entidades locales menores para Alcaldes Pedáneos, hace constar que habiéndose sufrido error en la candidatura número 1, en la que se hacían constar como candidatos para Alcalde Pedáneo de Quintanilla de Onsoña a don Manuel Díez Santos y doña Florentina Calle Cuesta, queda rectificadas en el siguiente sentido:

Candidatura número 1. — Entidad Local Menor de Quintanilla de Onsoña.

ALCALDE PEDANEO

1). — DON DELFINO POZO CALLE, de 24 años de edad, soltero y vecino de Quintanilla de Onsoña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de esta Junta Electoral y Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario (ilegible).

2669

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

DECLARACION DE ZONA DE CAZA CONTROLADA

Con fecha 22 de agosto de 1979, el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada los de aprovechamiento cinegético común pertenecientes al término municipal de Brañosera, de la provincia de Palencia, con una superficie total de 3.080 Has., y se convoca concurso público para la adjudicación del control y re-

gulación del disfrute de su caza en las siguientes condiciones:

1.º — *Límites.*

NORTE: Provincia de Santander.

ESTE: Línea de término de Brañosera con su anejo Salcedillo.

SUR: Líneas de términos de Brañosera con San Cebrián de Mudá, en sus anejos de Perapertú y Valle de Santullán y de Barruelo de Santullán en su anejo Revilla de Santullán.

OESTE: Línea de términos de Brañosera con Redondo, Celada de Robledo, Herrerueta de Castillería y San Cebrián de Mudá.

2.º — *Plazo de duración.*

El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º — *Administración.*

El control y regulación del disfrute de la caza, se llevará a efecto por este Instituto, a través de la Sociedad Colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º — *Plazo de presentación de plicas.*

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que las Sociedades Colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto en Palencia, calle Panaderas, 14.

5.º — *Apertura de plicas.*

Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil, al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente y será asistido por un funcionario de dicha Jefatura, que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º — *Adjudicación provisional.*

El Consejo Provincial de Caza, adjudicará provisionalmente este concurso a la Sociedad Colaboradora que, a su juicio, haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de agosto de 1979. — El Jefe Provincial accidental, Jesús Gámez Montes.

2650

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa SEMAT, S. A.

Núm. Exp. 193/22/79

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A., y

RESULTANDO: Que con fecha 2 de julio de 1979, tuvo entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte por la representación de la Empresa, y de la otra, por el Comité de la misma, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que dicho expediente viene acompañado de los impresos-hojas estadísticas normalizados del Convenio, en los que se hace constar que el Convenio de referencia no afecta a ninguna empresa pública ni a ninguna empresa superior a 500 trabajadores, estando conforme con lo determinado en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero y que los incrementos salariales convenidos no superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el art. 1.º del Decreto - Ley 49/1978, de 26 de diciembre y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta la recomendación del art. 4.º del mismo, así como lo establecido en el art. 7.º del Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

RESULTANDO: Que en el art. 5.º del Convenio Colectivo, en lo que se refiere a la duración del mismo, se señala que será prorrogado de seis en seis meses si no es denunciado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, cuando la Ley de Convenios Colectivos de Trabajo vigente, señala expresamente que los Convenios Colectivos se entenderán prorrogados en sus propios términos de año en año, si no se denuncian por cualquiera de las partes en el plazo mínimo mencionado.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y por el art. 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. ,

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.2 y 7.º del Real Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre y lo determinado, en su caso, en el art. 10 del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A., suscrito el 27-6-79, por la representación, respectivamente, de la Dirección de la Empresa, de una parte, y de la otra, por el Comité de la misma, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y 3 y en los artículos 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/1977 de 25 de noviembre.

Segundo. — Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

Convenio Colectivo de Trabajo formalizado entre la Empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A. y los trabajadores de la misma afectos a los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Palencia

En la ciudad de Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, reunidos bajo la Presidencia de don Pedro Sáiz Alonso.

Doña Luisa Fernanda Martínez Cuadrado, como representante del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

D. Desiderio Ibeas Ortega, don Victoriano Gómez Alonso, don Mariano Fernández Baños y don David Tejedor Cuadrado, como representantes elegidos por los trabajadores.

D. Jesús Ibáñez Muñoz y don Vicente Sanz Arribas, como representantes legales de la Empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A.

Tras diversas negociaciones acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales entre la representación empresarial y social de la empresa.

Artículo 2.º *Ambito territorial.* — El presente convenio obligará a la empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A., en su centro de trabajo de Palencia.

Artículo 3.º *Ambito funcional.* — Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa SEMAT ESPAÑOLA, S. A., cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Trabajo para Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972.

Artículo 4.º *Ambito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa SEMAT ESPAÑOLA, Sociedad Anónima.

Artículo 5.º *Ambito temporal.* — Entrará en vigor el presente convenio a todos los efectos el día 1 de agosto de 1979, previa aprobación y ratificación de todas sus cláusulas por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y homologado por la Autoridad competente.

Duración — La duración del presente convenio será de un año, finalizando por tanto en fecha 31 de julio de 1980, siendo prorrogable tácitamente de seis meses en seis meses, de no denunciar con antelación de tres meses

a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión. — Las tablas de salarios pactadas con todos los emolumentos serán revisadas de acuerdo con las disposiciones legales que dicte el Gobierno.

CAPITULO II

Artículo 6.º *Tabla salarial.*

CONDUCTORES

- Salario base día.—673 ptas.
- Antigüedad. — La que corresponda en cada caso.
- Plus de penosidad y peligrosidad.— 10 % sobre el salario base por día trabajado.
- Plus de especialidad 2.766 pesetas mensuales.
- Plus Convenio. — 9.220 pesetas mensuales.
- Plus de asistencia. — 130 pesetas diarias por día trabajado.

PEONES DE LIMPIEZA VIARIA

- Salario base día. — 673 pesetas.
- Antigüedad. — La que corresponda en cada caso.
- Plus de penosidad y peligrosidad.— 10 % sobre el salario base por día trabajado.
- Plus Convenio 9.220 pesetas mensuales.
- Plus de Asistencia. — 130 pesetas diarias por día trabajado.

PEONES DE RECOGIDA DE BASURAS

- Salario base día. — 673 pesetas.
- Antigüedad. — La que corresponda en cada caso.
- Plus de penosidad y peligrosidad.— 25 % sobre el salario base por día trabajado.
- Plus Convenio.— 9.220 pesetas mensuales.
- Plus de Asistencia. — 130 pesetas diarias por día trabajado.

VIGILANTES

- Salario base día. — 673 pesetas.
- Antigüedad. — La que corresponda en cada caso.
- Plus de penosidad y peligrosidad.— 10 % sobre el salario base por día trabajado.
- Plus de Especialidad — 2.458 pesetas mensuales.
- Plus Convenio. — 9.220 pesetas mensuales.
- Plus de Asistencia. — 130 pesetas diarias por día trabajado.

Artículo 7.º — *Complementos de vencimiento superior a un mes.*

A). — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad con-

sistirán en 30 días del salario en este convenio pactado, entendiéndose por tal: Salario base, antigüedad y plus convenio

B). — Participación de Beneficios: Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer a los trabajadores anualmente quince días, el importe del salario de este convenio, correspondientes a quince días, entendiéndose por tal salario base, antigüedad y plus convenio. — Según lo señalado en el artículo 67 de la Ordenanza de Trabajo.

Artículo 8.º. *Antigüedad.* — Los productores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 por 100 y quinquenios del 7 por 100 sin limitación.

Artículo 9.º *Horas extraordinarias.* — No se realizarán sistemáticamente, pero si por necesidades del servicio fuesen necesarias, éstas se abonarán a los siguientes precios, durante la vigencia del presente convenio.

Horas extraordinarias normales. — 250 pesetas hora para todas las categorías.

Horas extraordinarias en domingo o días de descanso:

Peones, 350 pesetas hora.

Conductores y Vigilantes, 400 pesetas hora.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Artículo 10. *Accidentes de trabajo.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación social, a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer un complemento del 25 por 100, hasta cubrir el salario percibido el último mes en activo.

Baja por enfermedad. — Cuando la Incapacidad Laboral Transitoria, por enfermedad supere los cuarenta y cinco días, a partir de estos, la empresa vendrá obligada a satisfacer un complemento del 25 por 100 hasta cubrir el salario percibido del último mes en activo.

Artículo 11. *Seguros por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* — La empresa establecerá en beneficio de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente de trabajo que garantice 1.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente y de 1.250.000 pesetas en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

Artículo 12. *Comisión de Vigilancia.* — Para la aplicación del convenio se establece una comisión que, bajo la presidencia del presidente del convenio o Delegado de Trabajo, o de quien se

delegue, estará compuesta además, por la empresa y el Comité de Empresa elegido por los trabajadores. El domicilio de la Comisión Paritaria de Interpretación del convenio se fija en la calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 10, de Palencia.

Artículo 13. *Garantía de la relación de trabajo.* — En el caso de finalización del contrato que SEMAT ESPAÑOLA, S. A. tiene adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, será obligación, tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Ayuntamiento, si este realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en la plantilla de la Empresa y a los cuales se les respetarían todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 14. *Ayuda escolar.* — La empresa prestará la adecuada mediación y gestión para que los trabajadores puedan optar a la percepción de bolsas o gratificaciones para determinados gastos de estudios de sus hijos, a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el régimen y bajo las condiciones que tenga establecida el mismo para sus empleados y trabajadores y una vez creado el presupuesto para ello.

Artículo 15. *Jornada de trabajo.* — El período de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Artículo 16. *Reuniones* — El Comité de los trabajadores podrán disponer de cuatro horas mensuales no continuadas para celebrar reuniones, previa solicitud para ello a la Gerencia de la Empresa con la antelación debida, cada reunión no podrá exceder de una hora.

Artículo 17. *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos y Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972 — Firmas ilegibles.

2635

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5ª de Cervera de Pisuerga

Doña María del Rocío Concejo Sáinz,
Recaudador de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a

continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha de 20-12-78, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados. reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá

al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores y domicilios

CASTREJON DE LA PEÑA

Hros. Pedro Cagigal, Villanueva de la Peña. Importe 263 pesetas.
Priscila Campo Peláz, San Salvador, 12. Importe 94 pesetas.
Hros. Pascual García, Santi, 51. Importe 918 pesetas.
Basilisa Gutiérrez Martín, Pisón Castrejón, 17. Importe 654 pesetas.
Carmen Lorojo Gregorio, Eximelas, 22. Importe 154 pesetas.
Pedro Martín de Celis, Arriba, 22. Importe 203 pesetas.
El mismo, Arriba, 12. Importe 316 pesetas.
José-Luis Martín Torres, Magdalena, 2. Importe 2.710 pesetas.
Froilana Peláz, Pisón Castrejón, 45. Importe 218 pesetas.
Hros. de José Peláz, Villanueva de la Peña, 110. Importe 384 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

Graciana Cossio Mier y otros, Cantarranas, 17. Importe 528 pesetas.
Adela Díaz Pérez. Importe 272 pesetas.
Angela Gutiérrez Gómez, General Mola, 34. Importe 378 pesetas.
Fco. Gutiérrez Gómez y otro, General Mola, 32. Importe 670 pesetas.
Rogelio Gutiérrez Merino, José Antonio Girón, Y50. Importe 782 pesetas.
Félix Prieto Luis, Almírez, 18. Importe 860 pesetas.
Manuel Rodríguez Hospital, Burgos, 28. Importe 526 pesetas.
Hros. Isaac Rojo, Río, 9. Importe 698 pesetas.
M. Roldán Mediavilla y 3, San Roque, 55. Importe 2.184 pesetas.
Sociedad Chóferes de Cervera, Extrarradio, 38. Importe 79 pesetas.
Ascensión Suárez Gutiérrez, Valle, 44. Importe 1.349 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

(CELADA DE ROBLECEDO)

Josefa Cenera Llorente, Real, Z19. Importe 1.364 pesetas.
Emiliano Diez Sierra, Estalaya, 20. Importe 622 pesetas.
Adolfa Fuentes Rojo, Carlos Ruiz, 38. Importe 902 pesetas.
Hros. Floriana Mediavilla, Estalaya, 28. Importe 100 pesetas.
Josefa Pérez, Real, 15. Importe 656 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

(HERRERUELA DE CASTILLERIA)

Julián Llorente Diez, Real, 39. Importe 206 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

(PERAZANCAS)

Hros. Santiago Báscones, Cubillo, 8. Importe 266 pesetas.
Natividad Calvo Merino, Iglesia, 35. Importe 64 pesetas.
Juliana Calvo Noriega, Cubillo, 19. Importe 65 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

(QUINTANALUENGOS)

Felipe Prieto del Campo, Bárcena-Real, 50. Importe 232 pesetas.
Delfín Rojo, Bárcena-Extrarradio, 103. Importe 144 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA
(SAN MARTIN DE LOS HERREROS)

Domitila Diez Simal, Larga, 87. Importe 446 pesetas.
Miguel Guerra Pérez, Real, Z52. Importe 383 pesetas.
Patricia de la Hera Pérez, Extrarradio, 6. Importe 2.094 pesetas.
Enedina Marina Diez, Larga, 53. Importe 70 pesetas.
Ind. Mediavilla Mediavilla, Real, 36. Importe 110 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

(VALSADORNIN)

Víctor Delgado Fuente, Valsadornín, 43. Importe 550 pesetas.
Baudilia de la Hera, Vañes, 9. Importe 672 pesetas.
Tomás Hera de la Fuente, Vañes, 17. Importe 594 pesetas.
Germán Michelena, Rebanal, 30. Importe 85 pesetas.
Eléctrica Germán Michelena, Valsadornín, 9. Importe 102 pesetas.
Francisco Montero Roldán, Valsadornín, 28. Importe 82 pesetas.
Benito Montero Ruiz, Huerta, 5. Importe 122 pesetas.
El mismo, Huertas, 3. Importe 360 pesetas.

COZUELOS DE OJEDA

Víctor Gutiérrez Carneros, Extrarradio, B01. Importe 76 pesetas.

DEHESA DE MONTEJO

Luis Bedoya Franco, Vado, Y46. Importe 498 pesetas.
Laurentina Puente, Vado, X44. Importe 170 pesetas.
Benigna Calo, Cervera, 10. Importe 1.396 pesetas.
Fausto García Postigo, Cervera, 6. Importe 380 pesetas.

GUARDO

Francisco Carabazo, Solana, 23. Importe 86 pesetas.
Comunidad de Vecinos, Avda. Palencia, 1. Importe 110 pesetas.
Los mismos, Avda. Palencia, 13. Importe 106 pesetas.
Los mismos, El Campezo, 3. Importe 176 pesetas.
Los mismos, El Soto, 3. Importe 830 pesetas.
Los mismos, El Soto, 12. Importe 106 pesetas.
Ramón Diez. Importe 1.000 pesetas.
Gregoria Gala Peña, Bajo El Otero, 14. Importe 1.310 pesetas.
Pedro García de la Gala, 19 de Julio, 119. Importe 7.960 pesetas.
Javier García Rueda y 1, 19 de Julio, 33. Importe 4.687 pesetas.
Carmen González García, Real, 28. Importe 88 pesetas.
Simpliciano Laso Martínez, Valle, 5. Importe 659 pesetas.
María Macho Lobato, Arenal, 36. Importe 60 pesetas.
Leonor Maestro Barrio, La Quintana, 23. Importe 288 pesetas.
Fernando Martín Laso y otro, Iglesia, 10. Importe 270 pesetas.
Macari Martínez Rodríguez, 19 de Julio, 110. Importe 2.581 pesetas.
Aniceto Martín Sánchez, Vieja, 7. Importe 67 pesetas.
Hnos. Martín Sánchez, Real, 1. Importe 172 pesetas.

Tomás Martínez Lobato, Erona, 2. Importe 942 pesetas.
Felipe Mediavilla Redondo, Roza, 21. Importe 1.180 pesetas.
José Monge Fontecha, Parras, 8. Importe 142 pesetas.
Senida Monge Llorente, 19 de Julio, 67. Importe 10.534 pesetas.
Juan Pérez Merino, El Cerrojal. Importe 1.054 pesetas.
Constantín Rebanal Martín, José A., 17. Importe 84 pesetas.
El mismo, José A., 17. Importe 92 pesetas.
Basilio Ramos, José Antonio, 34. Importe 223 pesetas.
Gregorio Ramos Martín, Jacometrezo, 4. Importe 328 pesetas.
Benito Robles Ordax, 19 de julio, 69. Importe 6.472 pesetas.
Balbín Rodríguez González, Angustias, 8. Importe 86 pesetas.

OLMOS DE OJEDA

Teresa Arroyo Martín, Segunda, 4. Importe 335 pesetas.
Segunda Bravo, Gral. Franco, 26. Importe 736 pesetas.
Eulogio Cuesta Ibáñez, Abajo, A16. Importe 331 pesetas.
Eliseo Fernández Herrero, Tercera, 11. Importe 382 pesetas.
Ricardo García Izquierdo, Extrarradio, 102. Importe 60 pesetas.
Clementino Marcos Cosgaya, Barrio y Mier, 8. Importe 301 pesetas.
Angelines Suances, Extrarradio, 6. Importe 118 pesetas.

OLMOS DE OJEDA (VEGA DE BUR)

Jerónimo Avia Barbero, Amayuelas-Real, 17. Importe 696 pesetas.
Hros. Fermín Báscones M., Vid de Ojeda, 15. Importe 92 pesetas.
Javier Carnero Fraile, Carretera Vid de Ojeda, B36. Importe 180 pesetas.
Gregorio Cuenca García, Carretera Vid de Ojeda, 43. Importe 414 pesetas.
Mariano Martín Fraile, Carretera Vid de Ojeda, 24. Importe 482 pesetas.
Hros. Aniceto Olea García, Carretera Vid de Ojeda, B65. Importe 166 pesetas.

PAYO DE OJEDA

César Santos Fernández, Herrera Cervera, 54. Importe 386 pesetas.

LA PERNIA (REDONDO)

José Diez Diez, Camas. Real, 12. Importe 470 pesetas.
El mismo, Camas. Real, 33. Importe 986 pesetas.
Mariano Díez de la Barga, R. Areños, 11. Importe 448 pesetas.
Agustín García Alonso, Camas Real, 19. Importe 456 pesetas.
Tomás Gómez Díez, Areños, 1. Importe 526 pesetas.
Hro. Marcos González Rueda, Santa M.^a R. Mayor, 72. Importe 564 pesetas.
Hros. Felisa Gutiérrez, Camas. Real, 66. Importe 296 pesetas.
Germán Llorente, Santa M.^a R., Y10. Importe 252 pesetas.
Juana Llorente Robledo, Camas Real, 47. Importe 1.135 pesetas.
José Martínez, Los Llazos, Mayor, 1. Importe 169 pesetas.
Hros. de Gaspar de Mier, Camas. Real, 31. Importe 102 pesetas.
Los mismos, Camas. Real, 62. Importe 252 pesetas.

Hros. de Joaquina Pérez, Camas. Real, 16. Importe 143 pesetas.
 Hros. Fausto Pérez Barona, Camas. Real, 68. Importe 442 pesetas.
 Hros. Angela Rivero Martínez, Camas. Real, 43. Importe 452 pesetas.
 Julián Romano Sardina, S. Juan, Real, 50. Importe 612 pesetas.
 El mismo, S. Juan, Real, 48. Importe 77 pesetas.
 Hros. Bernardo Ramos, Camas. Real, 14. Importe 168 pesetas.
 Sebastiana Sánchez Diez, Areños Iglesia, 6. Importe 611 pesetas.
 Sebastián Sordo Fernández, Areños Iglesia, 8. Importe 488 pesetas.

POMAR DE VALDIVIA

Luis Abarba, Carretera Aguilar, 12. Importe 1.476 pesetas.
 Delfín Alonso, Bajera, 30. Importe 2.112 pesetas.
 Victoria Alonso García, Respenda, 46. Importe 662 pesetas.
 Antonio Ayende Canduela, Respenda, 52. Importe 916 pesetas.
 El mismo, Respenda, 50. Importe 208 pesetas.
 Hros. Bernabé Amo, Rincón, 7. Importe 934 pesetas.
 E. Aparicio Gómez y Hnos., Castilleja, Z01. Importe 500 pesetas.
 Hros. Cesáreo Arenas, Real, 20. Importe 864 pesetas.
 Hros. Pedro Calderón, Real, 25. Importe 433 pesetas.
 Hros. Saturnino Calderón, Herilla, 7. Importe 974 pesetas.
 Hros. Maximiano Estébanez, Real, 8. Importe 554 pesetas.
 Felipe Fernández, Real, 16. Importe 598 pesetas.
 Vicente García Amo, Respenda, 48. Importe 149 pesetas.
 Hros. Juan González, Sal. Crrt. Quinta, 9. Importe 968 pesetas.
 Los mismos, Iglesia Quintan, 8. Importe 230 pesetas.
 Primitivo González Arce, Real, 8. Importe 707 pesetas.
 Beatriz Gutiérrez, Real PI, 4. Importe 218 pesetas.
 Hros. Vicente Gutiérrez, Real Revilla, 4. Importe 824 pesetas.
 David Gutiérrez Gómez, Real Revilla, 8. Importe 248 pesetas.
 Pio López López, Concepción, 2. Importe 120 pesetas.
 Angelita Mediavilla, Real Pomar, 21. Importe 560 pesetas.
 La misma, B. Oscuro, 16. Importe 1.082 pesetas.
 Hros. Basili Millán Cábria, Real Cezura, 4. Importe 268 pesetas.
 Hros. Floren. Millán Cábria, Real Cezura, 16. Importe 580 pesetas.
 Martín Pascual Llana, Iglesia Quintana, 26. Importe 349 pesetas.
 Hros. Juan Quirce, Mojadilla, 74. Importe 74 pesetas.
 Hros. Emilia Rodríguez, Real, 4. Importe 1.186 pesetas.
 Santiago Rojo, Báscones, 5. Importe 236 pesetas.
 Eladio Ruiz, Real Cezura, 14. Importe 122 pesetas.
 Hros. de Higinio Ruiz, B. Oscuro, 3. Importe 630 pesetas.
 Claudio Ruiz Toribio, Bajera, 20. Importe 1.930 pesetas.
 Carmen Vicario Alonso, Real, 12. Importe 194 pesetas.

PRADANOS DE OJEDA

Hros. Segundo García, Escuela, 2. Importe 678 pesetas.
 Angel Primo Primo, San Jorde Real, 18. Importe 234 pesetas.
 Hros. Félix Primo Primo, San Jorde, Real 16. Importe 126 pesetas.

RESPENDA DE LA PEÑA

Alfredo García M. y otro, Iglesia, 64. Importe 484 pesetas.
 Hros. Teófilo Hospital Martín, Alta, 16. Importe 86 pesetas.
 Hros. Emeterio Moreno, Fuente, 15. Importe 444 pesetas.
 Araceli Roldán Revilla, Real, 31. Importe 116 pesetas.

SAN CEBRIAN DE MUDA

Hros. Santos González, Real, Z16. Importe 378 pesetas.
 Los mismos, Real, 48. Importe 392 pesetas.
 Los mismos, Real, 18. Importe 202 pesetas.
 Hros. José Herrero Nestar, Mayor, 14. Importe 612 pesetas.
 Cecilia Ruiz García, Mayor S. Martín, 45. Importe 738 pesetas.
 Hros. Federico Vielba Blanco, Mayor, 10. Importe 568 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE ECLA

Basilisa Rodríguez del Campo, Real, 6. Importe 746 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Hros. Angela Arriba, Villalbeto, 59. Importe 564 pesetas.
 Cdad. de Propietarios, Magdalena, 37. Importe 2.134 pesetas.
 Mariano García Martín, Real, 28. Importe 827 pesetas.
 Emilio González Granja, Iglesia. Importe 1.531 pesetas.
 T. y N. González Merino, Magdalena, 22. Importe 254 pesetas.
 Anuncia Gutiérrez Calle, Real, 3. Importe 203 pesetas.
 Hros. Acacio Herrero Bravo, Villalbeto, 40. Importe 78 pesetas.
 Izquierdo Martín García, Magdalena, B82. Importe 1.238 pesetas.
 Hros. Abelino Mayordomo, Magdalena, 5. Importe 3.485 pesetas.
 Angel y V. Ordas Macho, Pza. Iglesia, 55. Importe 466 pesetas.
 Los mismos, Pza. Iglesia, 55. Importe 568 pesetas.
 Mercedes Roma del Amo, Magdalena. 10. Importe 278 pesetas.
 Hros. Jacinto Vélez, Real, 36. Importe 280 pesetas.

TRIOLLO

Daniel Carracedo Ramos, Iglesia, X30. Importe 284 pesetas.
 El mismo, Iglesia, 4. Importe 737 pesetas.
 Hros. Pedro Cordero, Iglesia, 27. Importe 60 pesetas.
 Constantino Cuesta, C/ del Sol, 1. Importe 544 pesetas.
 Víctor Fernández Lozano, Río, 4. Importe 324 pesetas.
 Valentín Fernández Marina, Iglesia, 28. Importe 328 pesetas.
 El mismo, Iglesia, 47. Importe 808 pesetas.
 Justo García Pérez, Iglesia, 55. Importe 755 pesetas.
 Fausta Gómez Ramos, Iglesia, Y 57. Importe 364 pesetas.

Benigno Hidalgo Moreno, Mayor, 13. Importe 60 pesetas.
 Hros. Luis Martín, Grande, 1. Importe 176 pesetas.

VELILLA DEL RIO CARRION

Francisco Díaz Fernández, Avenida Arenas, 20. Importe 2.393 pesetas.
 Nicolás Herrero García, Terminor, 5. Importe 154 pesetas.
 Pedro Fernández, San Isidro, 62. Importe 364 pesetas.
 Ana M.^a de la Hoz Riva, Cid Campeador, 34. Importe 644 pesetas.
 Benjamín Pérez Monge, San Isidro, 27. Importe 2.362 pesetas.
 Ventura Pérez Santos, El Escudo, R03. Importe 76 pesetas.
 José Santos Santos, El Río, 18. Importe 1.752 pesetas.

VELILLA DEL RIO CARRION (ALBA DE LOS CARDANOS)

J. de la Barga Redondo, C/ de la Fuente, 7. Importe 402 pesetas.

VELILLA DEL RIO CARRION (CAMPORREDONDO DE ALBA)

M.^a Mancebo Pérez, Arriba, 1. Importe 1.067 pesetas.
 Cervera de Pisuerga 6 de julio de 1979. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sáinz.

2165

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido en D. Previa número 538/79, seguidas en este Juzgado por presunto delito de imprudencia con resultado de lesiones y daños, al colisionar los turismos 294-MG-18 (F.) y el 3797-QN-03 (F.), conducidos por Francisco Carvalho y Pascual Domingo, respectivamente, se cita a referidos conductores, así como a los usuarios de indicados vehículos para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración sobre los hechos, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocidas sus lesiones por el señor Médico Forense y tasar los daños de los vehículos que conducían.

Y para que sirva de cédula de citación a los indicados, la expido en Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (ilegible).

2651

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en sumario 9/79, querrela por falsedad, ha acordado citar al querrellado don Manuel Rodríguez Taboada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de ser oído.

Y para que sirva de cédula de citación, expido el presente en Carrión de los Condes a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2653

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por lo Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

OBJETO. — El aprovechamiento de 166 pies de roble con un volumen de 130 metros cúbicos de madera con corteza, demarcados en el Monte "Aguilar" número 1 de U. P. de la pertenencia de este Municipio.

TIPO DE LICITACION. — Base de 195.000 pesetas e índice de 243.750 pesetas. Gastos de corta, pela, arrastre, etc. total de 78.000 pesetas.

GARANTIA. — Provisional del 3 por 100 del precio base. Definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VERIFICARSE LOS PAGOS. — Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, ingresándose su importe en la Depositaria municipal.

GASTOS. — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etc.

OFICINAS DONDE PUEDEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En las oficinas de la Secretaría municipal desde las diez a las catorce horas.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Hasta las catorce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, calle, número, con D. N. I. número, en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta para el aprovechamiento de 166 pies de roble con un volumen de 130 metros cúbicos de madera, demarcados en el Monte "Aguilar", que anuncia el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

..... a de de

El proponente,

Aguilar de Campoo 16 de agosto de 1979. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2603

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente el ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 23 de agosto de 1979. — El Alcalde, Rafael Herrero.

2654

MUDA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se

consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mudá 23 de agosto de 1979. — El Alcalde, José Luis Blanco.

2652

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salinas de Pisuerga 22 de agosto de 1979. — El Alcalde, Basilio Vielva.

2645

SANTOYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979; quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Impuesto municipal de circulación de vehículos automóviles.

Tasa de rodaje.

Entrada en edificios particulares.

Desagüe de canalones y goteras.

Tenencia de perros.

Tránsito de animales.

Santoyo 23 de agosto de 1979. — El Alcalde, José Pérez Ruiz.

2656

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre rodaje por vías públicas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre coto de caza.

Villanueva del Rebollar 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Vicente Pastor.
2658

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE ZALIMA

Anuncio de subasta

Acordado por esta Junta vecinal y debidamente autorizada por el Servicio Provincial del I. C. O. N. A., cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — Aprovechamiento de la caza menor en el Monte de U. P. número 181 de la Junta vecinal de Renedo de Zalima, con una superficie de 145 Has.

DURACION DEL CONTRATO. — Por seis años, desde la apertura de la caza en octubre de 1979, hasta el cierre de la media veda en 1985.

TIPO DE LICITACION. — Precio base 14.500 pesetas e índice de 29.000 pesetas, por cada anualidad.

GARANTIAS. — Provisional del seis por ciento del precio base y definitiva del seis por ciento del importe del remate.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Junta hasta las trece horas.

APERTURA DE PLICAS. — El día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas, a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

FORMA DE PAGO. — Dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, la primera anualidad y las sucesivas en el mes de septiembre de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se cumplirá lo dispuesto en la resolución de 24-04-75 ("Boletín Oficial del Estado" de 21-08-75), el especial del C. T. F., el vigente Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas. El precio de remate o de adjudicación será revisable anualmente y elevado de acuerdo con el índice del coste de la vida publicado en el Anuario Estadístico de España.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, que habita en, provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de D. cuyo poder presentó), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de la caza menor en el Monte de Renedo de Zalima, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) cada anualidad.

Renedo de Zalima 23 de agosto de 1979. — El Presidente de la Junta, José García.
2657

JUNTA VECINAL DE SAN MAMES DE ZALIMA

Anuncio de subasta

Acordado por esta Junta vecinal y debidamente autorizada por el Servicio Provincial del I. C. O. N. A., cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — Aprovechamiento de la caza menor en el Monte de U. P. número 182 de la Junta vecinal de San Mamés, con una superficie de 180 Has.

DURACION DEL CONTRATO. — Por seis años, desde la apertura de la caza en octubre de 1979, hasta el cierre de la media veda en 1985.

TIPO DE LICITACION. — Precio base de 18.000 pesetas e índice de 36.000 pesetas por cada anualidad.

GARANTIAS. — Provisional del seis por ciento del precio base y definitiva del seis por ciento del importe del remate.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de es-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas.

APERTURA DE PLICAS. — El día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas, a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

FORMA DE PAGO. — Dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, la primera anualidad y las sucesivas en el mes de septiembre de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se cumplirá lo dispuesto en la resolución de 24-04-75 ("Boletín Oficial del Estado" de 21-08-75), el especial del C. T. F., el vigente Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas. El precio de remate o de adjudicación será revisable anualmente y elevado de acuerdo con el índice del coste de la vida publicado en el Anuario Estadístico de España.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, que habita en, provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de D. cuyo poder presentó), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de la caza menor en el Monte de San Mamés, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) cada anualidad.

San Mamés de Zalima 23 de agosto de 1979. — El Presidente, Maximiano Olea.
2657

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Martín del Monte 29 de junio de 1979. — El Alcalde, Severino Martín.
2646